Expediente: 110014189003-2021-00265-00

Ejecutivo con Garantía Real

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Allegue certificado de tradición y libertad del bien inmueble, con fecha no superior a 30 días de expedición.
- b. Adjunte poder dirigido a este Despacho, donde se incluya el nombre del otro demandado, el número de identificación de los dos ejecutados y con el cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
- c. De conformidad con lo establecido en el la artículo 245 del Código General del Proceso, informe en donde se encuentra el original del pagaré base de la presente ejecución y la Primera Copia de la Escritura Pública No. 1443 del 16 de Junio de 2006 de la Notaria 40 del Círculo de Bogotá.

Notifíquese,

## VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ .Juf7

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 17 de agosto de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 30.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria

IBR

## Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez Juez Municipal Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Juzgado Pequeñas Causas Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3ef7d02ef1e42013930dd02477088eb425c2b48d747af5171bd5e7ef74c74e9

Documento generado en 13/08/2021 02:30:59 PM

Expediente: 110014189003-2021-00265-00

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica